

Expediente: 930/09

Carátula: **SORIA DELIA CRISTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **24/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27329279680 - *SORIA, DELIA CRISTINA-ACTOR/A*

90000000000 - *SALINAS, CLAUDIA ISABEL-POR DERECHO PROPIO*

20281511255 - *CASTELLANOS, LUIS RAUL-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 930/09



H102315210636

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**SORIA DELIA CRISTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**” (Expte. n° 930/09 – Ingreso: 21/04/2009), y;

CONSIDERANDO:

1. Que por presentación del 10/10/2024 la parte actora comunica que para poder inscribir de forma definitiva la hijuela expedida en este proceso, es necesario subsanar las observaciones efectuadas por el Registro Inmobiliario de la Provincia.

Solicita que se efectúen las aclaraciones necesarias.

2. Tengo presente el volante del Registro Inmobiliario acompañado, donde se requiere que: 1) se consigne en testimonio (bajo ampliatoria) número de padrón y linderos conforme al certificado catastral acompañado. 2) También que se rectifique padrón en minuta de rogación.

Lo solicitado ha de prosperar, en tanto el art. 764 (ex 269) del CPCCT dispone que la aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución, subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, sin alterar lo sustancialmente decidido.

En el caso bajo análisis se advierte que es necesario ampliar la sentencia definitiva de fecha 13/08/2019, a fin de que conste en la misma que el número de padrón que surge del certificado catastral y los linderos.

Por ello,

RESUELVO:

I. AMPLIAR la sentencia definitiva de fecha 13/08/2019, debiéndose consignar que, según certificado catastral, el inmueble prescripto se identifica con el padrón N° 412.073 y sus linderos son los siguientes: al sur, Ana Ruth Schlemminger; al Oeste, calle Fray Mamerto Esquiú; al Norte, Sergio Heredia y al Este, Amalia del Valle Alderete.

II.- EXPÍDASE por Secretaría la correspondiente ampliación de hijuela. Autorízase a la letrada María de Lourdes Giménez, MP N° 9033, a suscribir el formulario y minuta correspondiente.

HAGASE SABER. MHC

JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IV° NOM

Actuación firmada en fecha 23/10/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.